

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.

Abogada
JIMENA ESCOBAR

ASUNTO Radicación 04-21427
 Trámite 011
 Evento 379
 Actuación 430
 Oficio 3186
 Folios 003

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (Fase Nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒
No. Sol. Internacional PCT/EP02/09663
Fecha de Presentación Internacional. 29/08/2002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 6 a 285 como se radicó inicialmente
Reivindicaciones: Folios 389 a 396 modificado según respuesta del solicitante.
Prioridad: Folio 1 GB 0121033.5 del 30/08/2001
Respuesta del solicitante: Folios 346 a 396

2. Objeto de la invención

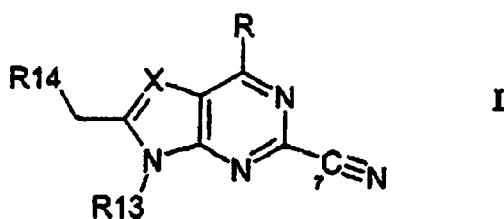
Título: PIRROLO PIRIMIDINAS COMO AGENTES PARA LA INHIBICIÓN DE PROTEASAS DE CISTEINA.

Objeto de la Invención: El objeto de la presente solicitud consiste en compuestos derivados de pirrolopirimidina de fórmula general (I), procesos para su preparación y sus composiciones farmacéuticas.

El problema planteado en la solicitud es la necesidad de proveer compuestos inhibidores de la enzima catepsina K que puedan ser utilizados en el tratamiento de enfermedades que involucran niveles elevados de esta enzima, entre las cuales están las enfermedades tumorales y autoinmunes.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud proporciona compuestos derivados de pirrolo [2,3-d] pirimidina de fórmula (I) sus procesos de preparación y sus composiciones farmacéuticas.

Reivindicaciones 1 a 4: Compuestos de la fórmula general (I).



Reivindicación 5: Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de fórmula (I) como un ingrediente activo.

Reivindicación 6: Un proceso para preparar compuestos de la fórmula (I).

Se catalogó el objeto de la invención según la IPC en las categorías C07D 487/04, A61K 31/52 y A61P 19/00.

3. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En la reivindicación 1 el radical **R14** utiliza términos como *arilo*, *ariloxi* y *aroilo* que son muy generales, no son concisos y pueden generar compuestos que no corresponden a la invención de acuerdo a la descripción.

Al verificar los sustituyentes **R**, **X** y **R13** con las modalidades preferidas y los ejemplos de realización de la invención indicados en los cuadros 2-1 a 10-1 del capítulo descriptivo, solamente se encuentra soportado de cada uno de ellos lo siguiente:

RADICAL	SOPORTE DE LOS EJEMPLOS PRESENTADOS
R	En todos los ejemplos corresponde a Hidrógeno
X	En todos los ejemplos corresponde a =CH–
R13	2,2-dimetil-propil, ciclohexil y ciclopentil

En consecuencia, es estrictamente necesario que el solicitante **limite los compuestos de fórmula (I)** solicitados acorde con los ejemplificados y con los **compuestos que evidentemente correspondan a la invención** y presenten actividad como inhibidores de la cathepsina K.

4. Respuesta a los argumentos del solicitante:

En respuesta al concepto técnico número 2681 el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio y adjunta la publicación: *Novel, Nonpeptidic Cyanamides as Potent and Reversible Inhibitors of Human Cathepsins K and L. Journal of Medicinal Chemistry.*, 2001, 44, (1), 94-104.

Una vez revisado el contenido de dicha publicación correspondiente al documento D2, se concluye que los compuestos allí divulgados tienen grandes diferencias estructurales con respecto a los de la solicitud y por ende no afectan la novedad ni el nivel inventivo de los compuestos de la invención.

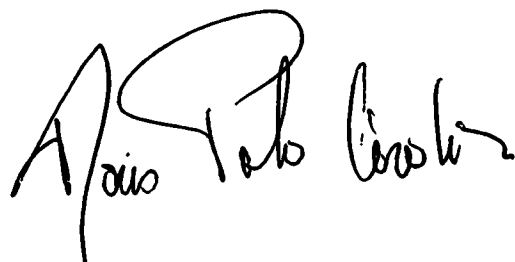
Así las cosas, se aceptan por parte de este despacho los argumentos presentados por el solicitante en su respuesta con los que demuestra el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la invención de la solicitud en estudio.

Finalmente, cabe recalcar que con las modificaciones realizadas a la reivindicación 1 no se está limitando la materia que se desea proteger en la solicitud de acuerdo a lo sustentado en la descripción, por lo cual se le recomienda al solicitante tener en cuenta las acotaciones que se indicaron en el punto anterior.

5. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



DORIS ELENA POLO CORDOBA
Jefe de División de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
13 MAR. 2009

CONCEPTO TECNICO No. 417	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202077
--------------------------	---

OR